

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 2219, ha dispuesto el otorgamiento de una bonificación no remunerativa para el personal dependiente de las áreas ejecutivas; y

CONSIDERANDO:

Que éste CONCEJO acompaña las disposiciones de carácter salarial dictadas por el Departamento Ejecutivo.

Que en esta ocasión se trata del otorgamiento de una bonificación a otorgarse por única vez con los haberes correspondientes al mes de agosto del presente año.

Que a su vez, se contempló la necesidad de elevar el monto correspondiente a la bonificación otorgada por el Departamento Ejecutivo, estableciendo el mismo en un total de \$50.000 (pesos: cincuenta mil)

El **PRESIDENTE** del **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

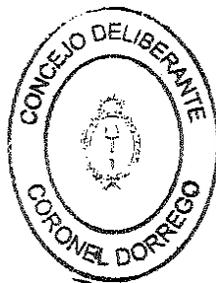
DECRETO

ARTÍCULO 1º) Dispónese el pago de una Bonificación Extraordinaria No Remunerativa, por única vez, a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de agosto de 2025, de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) a todos los agentes municipales de planta permanente dependientes del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º) Impútase el importe citado en el Artículo 1º, a la "Jurisdicción 1.1.1.02.000.00 – H.C.D. 01.00.00 – Acciones Legislativas – 1.3.1.0. Retribuciones Extraordinarias".-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA, Agosto 21 de 2025.-



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE